

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022**

**CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022**

**OBJETO: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2022"**

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el diecisiete (17) de febrero hasta las 5:00 p.m. del veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

A pesar del término otorgado, se presentaron las siguientes observaciones extemporáneas, a las cuales se dará respuesta en el siguiente sentido:

**INTERESADOS:**

1. **De:** Daniel Funetes [danielfunetes19@gmail.com](mailto:danielfunetes19@gmail.com)  
**Enviado:** martes, 22 de febrero de 2022 10:56 a. m.  
**Para:** CORMAGDALENA [cormagdalena@findeter.gov.co](mailto:cormagdalena@findeter.gov.co)  
**Asunto:** OBSERVACIONES EXTRATEMPORALES A CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022

Observación
<p>"(...)</p> <p><i>En atención a los Estudios Previos numeral 6.2.1. RESUMEN PRESUPUESTO DEL PROYECTO, se establece " A continuación, se muestra el resumen de los ítems del proyecto con sus correspondientes valores mínimos y máximos:"SIC</i></p> <p><i>Solicito a la entidad aclarar, dado que en cuadro adjunto solo hace referencia a valores máximos únicamente y no a los valores mínimos. Considerando además que la entidad evaluará las ofertas económicas con el método aritmético de MENOR VALOR.</i></p> <p><i>Esta misma solicitud, reevaluarla en los términos de Referencia en el literal 1.5 PRESUPUESTO, en el cual también se referencia un valor mínimo.</i></p> <p><i>" A continuación, se resumen los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo del valor total del presupuesto estimado y de los valores unitarios."SIC</i></p> <p><i>En el caso de que la entidad tenga un valor mínimo establecido, solicito comedidamente informarlo.</i></p>
<p><b><u>Respuesta:</u></b></p> <p>Se aclara al interesado que en la adenda no 2 realizó el ajuste correspondiente en el texto de los Términos de referencia, teniendo en cuenta que en efecto no existen valores mínimos para los precios unitarios.</p>

2. **De:** Daniel Funetes [danielfunetes19@gmail.com](mailto:danielfunetes19@gmail.com)  
**Enviado:** martes, 22 de febrero de 2022 10:43 a. m.  
**Para:** CORMAGDALENA [cormagdalena@findeter.gov.co](mailto:cormagdalena@findeter.gov.co)  
**Asunto:** Re: OBSERVACIONES A CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022

Observación
<p>"(...)</p> <p>1. En atención al subcapítulo III. Cronograma, cuyo plazo máximo de presentación sobre No. 1 y 2 Apertura de Sobre No. 1 se</p>

presenta hasta el 25 de febrero de 2022 Hora 9:00 am, comedidamente solicito a la entidad extender el plazo de presentación en al menos Tres (3) días hábiles, toda vez que el proceso de expedición de algunos documentos como el cupo de crédito depende de una entidad bancaria y no del oferente interesado. Permiéndole a oferentes interesados cubrir a cabalidad su participación.

**Respuesta:**

No se acoge la observación de modificar la fecha establecida para el cierre toda vez que el cronograma del proceso obedece a la necesidad de la contratación, no obstante, mediante adenda se modificó la hora establecida para la presentación de la ofertas y apertura de sobre económico.

**Observación**

"(...)

2. Revisando la Matriz de Riesgos del Proceso, de los 43 riesgos establecidos, existen eventualidades y novedades que son ajenas al contratista, causantes por Terceros o agentes externos, que impiden ser controlados o manejados por el Contratista y cuya responsabilidad total no debe recaer sobre el contratista sino más bien una responsabilidad compartida con la contratante, es de entender que el desarrollo de los trabajos es un trabajo mancomunado de Interventoría - Contratante - Contratista. Entre los riesgos a los que refiero son:

1. Afectación a la ejecución del contrato debido a factores naturales (condiciones climáticas de la zona).

2. Terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones fluviales, deslizamientos exorbitantes, vientos exorbitantes, incendios no provocados y/o demás fuerzas de la naturaleza que afecten los bienes, equipos, maquinaria, personal, insumos, materiales, etc. De propiedad del contratista.

3. Afectación a la ejecución del contrato debido a la existencia de características o condiciones del terreno adversas.

Estos riesgos corresponden a los actos de la naturaleza y no pueden ser controlados por el Contratista.

4. Afectación a la ejecución del contrato debido a alteraciones o factores de orden público (paros, huelgas).

5. Dificultades, parálisis o imposibilidad en la ejecución del contrato debido a grupos al margen de la ley.

6. Solicitud de pago de prebendas para permitir el desarrollo del contrato debido a la presencia de grupos al margen de la ley en la zona.

Estos riesgos son alteraciones por terceros que no tiene que ser el contratista el responsable, particularmente el riesgo "pago de prebendas" que van en contra de las leyes nacionales y va en la lucha contra la corrupción del país.

7. Suspensión de la ejecución del plazo contractual por causas internas o externas al contrato. Este riesgo en el término de causas externas debe ser compartido, dado que hay situaciones ajenas al contratista que efectivamente, lo eximen de este tipo de responsabilidades.

Solicito a la entidad evaluar nuestras solicitudes."

**Respuesta:**

La entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Respuesta observaciones 1, 2 y 3.

Frente a la "Afectación a la ejecución del contrato debido a factores naturales (condiciones climáticas de la zona)" "Terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones fluviales, deslizamientos exorbitantes, vientos exorbitantes, incendios no provocados y/o demás fuerzas de la naturaleza que afecten los bienes, equipos, maquinaria, personal, insumos, materiales, etc. De propiedad del contratista" y "Afectación a la ejecución del contrato debido a la existencia de características o condiciones del terreno adversas". Se aclara al interesado que los oferentes deberán conocer las condiciones climatológicas, ambientales, y en general las condiciones de los sitios en donde se ejecutará el proyecto mediante un ejercicio razonable y de consulta de

información con las autoridades ambientales, Instituto Agustín Codazzi, Corporaciones Autónomas, IDEAM, entre otras. Con lo cual, le permita al contratista de obra realizar un ejercicio de planeación respecto de su programación y cronograma. Se tiene además que es obligación de los proponentes conocer los sitios y las características de ejecución conforme a lo dispuesto en el numeral "1.2.1. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO".

Adicionalmente, en la matriz de riesgos del proceso se establece como uno de los mitigantes sugerido el "seguimiento en materia climática y ambiental durante la ejecución del contrato y emisión de alertas tempranas", por lo que, si en desarrollo del contrato se evidencian situaciones climáticas o ambientales que puedan afectar la ejecución, las alertas tempranas debidamente justificadas serán el soporte para adoptar las medidas contractuales apropiadas con el fin lograr la correcta ejecución del proyecto.

En razón a lo anterior dicho riesgo no puede ser asumido por el contratante toda vez que el contratista es experto y tiene suficiente experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos y es quien debe verificar y proveer las afectaciones y consecuencias asociadas las condiciones climáticas y ambientales de la zona de ejecución del contrato.

Finalmente, es necesario aclarar que, si durante la ejecución del contrato las situaciones descritas es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar a la interventoría y a la contratante con el fin de optar por las medidas contractuales pertinentes para mitigar dicha situación.

4. Respecto de la presente solicitud es necesario aclarar que en los términos de referencia de la convocatoria se impone una carga a los oferentes sobre el conocimiento del sitio en el cual se ejecutará el proyecto, este conocimiento implica reconocer las condiciones particulares de la zona, así: *"Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar"* y (...) *"Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta (...)"*.

Si bien el deber constitucional de defensa está en cabeza del Estado, dichos deberes recaen en cabeza de las entidades municipales, departamentales y del orden nacional asignadas al sector defensa. Razón por la cual, ni Findeter ni la contratante están en posición para asumir y gestionar el riesgo.

Ahora bien, la ocurrencia y materialización del riesgo no es óbice para que se realice la implementación de mesas de trabajo entre el contratista y la contratante con el fin de superar las consecuencias que este genere durante la ejecución del contrato.

Finalmente, es necesario aclarar que, si durante la ejecución del contrato la situación descrita es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar a la interventoría la contratante con el fin de optar por las medidas contractuales pertinentes para mitigar dicha situación.

5. Se aclara que teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo, la asignación recae sobre el contratista sin embargo la Entidad establece como mitigantes que *"Deberá contemplar dentro de su metodología y plan de trabajo y de acuerdo al territorio en el cual se llevará a cabo el contrato, la materialización de este riesgo, sin que su constancia impida la implementación de mesas de trabajo entre el contratista y la contratante con el fin de implementar acciones que permitan superar la situación."* Lo que indica que el contratista cuenta con el acompañamiento necesario por parte de la Entidad para superar las consecuencias adversas de la materialización del riesgo.

Finalmente, es necesario aclarar que, si durante la ejecución del contrato la situación descrita es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar a la interventoría y a la contratante con el fin de optar por las medidas contractuales pertinentes para mitigar dicha situación.

6. Respecto de la presente solicitud es necesario aclarar que en los términos de referencia de la convocatoria se impone una carga a los oferentes sobre el conocimiento del sitio en el cual se ejecutará el proyecto, este conocimiento implica reconocer las condiciones particulares de la zona. *"Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar (...)"* Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta (...) en consecuencia y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo, la asignación recae sobre el contratista, sin embargo la Entidad establece como mitigante que *"Deberá contemplar dentro de su metodología y plan de trabajo y de acuerdo al territorio en el cual se llevará a cabo la Consultoría, la*

*materialización de este riesgo, sin que su constancia impida la implementación de mesas de trabajo entre el contratista y la contratante con el fin de implementar acciones que permitan superar la situación”.*

Lo que indica que el contratista cuenta con el acompañamiento necesario por parte de la Entidad para superar las consecuencias adversas de la materialización del riesgo.

Ahora bien, la ocurrencia y materialización del riesgo no es óbice para que tal como se encuentra establecido en los mitigantes, el contratista de consultoría realice la implementación de mesas de trabajo entre el contratista y la contratante con el fin de superar las consecuencias que este genere durante la ejecución del contrato.

Finalmente, es necesario aclarar que, si durante la ejecución del contrato la situación descrita es constitutiva de un evento de caso fortuito o fuerza mayor, se deberá informar a la interventoría y a la contratante con el fin de optar por las medidas contractuales pertinentes para mitigar dicha situación.

7. Se aclara al interesado que el riesgo señalado en su observación pretende sean tenidas en cuenta al momento de estructurar su propuesta aquellas situaciones que puedan generar la suspensión de la ejecución del contrato.

Como mitigante sugerido se estableció que “El contratista deberá contemplar la posible ocurrencia del riesgo en la configuración de su modelo económico” en razón de lo anterior, la Entidad considera que el riesgo y su mitigante se ajustan al alcance del proyecto a contratar y en caso de la ocurrencia del mismo deberá informar a la interventoría y a la contratante de dicha situación con el fin de adoptar las medidas contractuales necesarias.

**De:** Daniel Funetes <[danielfunetes19@gmail.com](mailto:danielfunetes19@gmail.com)>

**Enviado:** viernes, 25 de febrero de 2022 10:17 a. m.

**Para:** CORMAGDALENA <[cormagdalenafindeter.gov.co](mailto:cormagdalenafindeter.gov.co)>

**Asunto:** OBSERVACIONES EXTRATEMPORALES A CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022

**De:** Daniel Funetes <[danielfunetes19@gmail.com](mailto:danielfunetes19@gmail.com)>

**Enviado:** viernes, 25 de febrero de 2022 12:40 p. m.

**Para:** CORMAGDALENA <[cormagdalenafindeter.gov.co](mailto:cormagdalenafindeter.gov.co)>

**Asunto:** Re: OBSERVACIONES EXTRATEMPORALES A CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022

**Observación**

En atención al NUMERAL 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), que establece para efectos de la evaluación económica de las propuestas habilitadas tomar el método de MENOR VALOR. MENOR VALOR. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO FINDETER el cual expresa, en los Términos de Referencia, lo siguiente:

"Si de acuerdo con la verificación de la oferta económica realizada por la Entidad, el valor de alguna de las ofertas es artificialmente bajo, la Entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones se procederá a rechazar la oferta o a continuar con el procedimiento establecido en el informe de evaluación económica y asignación de puntaje."

No es posible que la Entidad determine reservar el Derecho de análisis y criterios para la determinación de los precios artificialmente bajos dando a entender que va a establecer un Criterio Subjetivo, cuando COLOMBIA COMPRA EFICIENTE como ENTE REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, establece una metodología contemplada en la Guía para el manejo de precios artificialmente bajos, y que permite obtener un valor mínimo aceptable, cuando esto se presente, de acuerdo con:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

No si antes, indicar que además, existen otras herramientas que trae la **Guía de Colombia Compra Eficiente** para calcular precios artificialmente bajos como son:

*"(...) Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:*

*La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:*

1. Promedio del valor de las ofertas.
2. Mediana del valor las ofertas.
3. Desviación estándar del valor de las ofertas
4. Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
5. Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas.
6. Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
7. Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación.

Por ejemplo, El instituto Nacional de Vías, INVIAS, que se rige por Pliegos Tipo, para los procesos Licitatorios, ha establecido también su análisis de evaluación de Precios Artificialmente Bajos, mediante el cálculo del promedio histórico de los últimos tres años fiscales, partiendo de los valores de los presupuestos oficiales de cada proceso de selección en la modalidad de Licitación Pública en las diferentes vigencias vs el valor de los procesos adjudicados, y hacer análisis comparativos, trayendo a valor presente los valores e incrementos con el IPC.

Por lo tanto, corresponde a la entidad establecer condiciones de Imparcialidad con Metodologías claras para proceder al cálculo de Precios Artificialmente Bajos, que permitan garantizar el Principio de Planeación, Transparencia, Selección Objetiva e Igualdad en la Convocatoria, aún más considerando que los Recursos a Invertir para el Proyecto Son Públicos.

**De:** Daniel Funetes <danielfunetes19@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 25 de febrero de 2022 12:40 p. m.

**Para:** CORMAGDALENA <cormagdalen@findeter.gov.co>

**Asunto:** Re: OBSERVACIONES EXTRATEMPORALES A CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022

En atención al correo que antecede, nuestra solicitud es que se indique claramente, cual es la metodología para establecer el cálculo de precios Artificialmente Bajos.

Atentamente,

Ing. Daniel Funetes.

**Respuesta**

Se aclara al interesado que el propósito de la entidad en el proceso y la aplicar el criterio de menor valor es que se reciba una oferta optima por parte de un proponente de manera que los recursos dispuestos para la ejecución de las obras permitan el mayor beneficio para el Proyecto.

Al respecto, se aclara en los Términos de referencia lo siguiente:

“El criterio de evaluación y selección será el menor valor de la oferta económica, por tanto, es necesario aclarar que la diferencia entre el valor del presupuesto estimado y el que oferte el proponente adjudicatario, **será destinado como mayor cantidad de obra (m3) en el Contrato. En consecuencia, el contrato se suscribirá por el valor del presupuesto estimado.**” . Subrayado y negrita fuera de texto-

No obstante, es el proponente el experto conocedor del negocio y sus condiciones administrativas para la elaboración de la oferta. En consecuencia, es quien tiene la idoneidad para la determinación del valor de su oferta económica. En este sentido aclara el numeral 1.4.1. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) lo siguiente:

(...)

Sin perjuicio de lo anterior, todos los proponentes para la elaboración de su oferta económica deberán revisar el presupuesto del proyecto verificando los precios del mercado del área de influencia de este al momento de la elaboración de su oferta. De no contar con ninguna manifestación al respecto por parte de los proponentes se entienden aceptados los términos previstos para el presupuesto oficial estimado del proyecto. Asimismo, deberán revisar para la estructuración de su propuesta las especificaciones técnicas, toda vez que en aquellos eventos en que el contratista durante el proceso de selección no haya advertido y objetado aspectos relacionados con las especificaciones técnicas del proyecto y durante la ejecución del mismo se generen diversas interpretaciones, corresponderá a la entidad contratante determinar el alcance y concepto de dichas especificaciones.

(...)

(...)

Los valores unitarios ofertados y el valor total de la oferta deben corresponder a un valor que garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas para el proyecto, por lo cual, requerimientos necesarios con el fin de verificar que no se presenten precios artificialmente bajos en las ofertas económicas presentadas.”

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en los términos de referencia los valores unitarios y el valor total de la oferta que presenten los oferentes deben corresponder a un valor que garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas para el proyecto, por lo cual en caso de que la entidad realice requerimiento a algún proponente con el fin de verificar que el precio no es artificialmente bajo, este lo deberá atender, justificando a partir de circunstancias objetivas el valor de su propuesta demostrando que la misma no pone en riesgo el cumplimiento del contrato.

**De:** Luis Niño <[lanc.licitacion@rahsingenieria.com](mailto:lanc.licitacion@rahsingenieria.com)>

**Enviado:** jueves, 24 de febrero de 2022 5:21 p. m.

**Para:** CORMAGDALENA <[cormagdalen@findeter.gov.co](mailto:cormagdalen@findeter.gov.co)>

**Asunto:** Observaciones a los términos de referencia.

**Observación**

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022**

Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022**

Por medio de la presente, solicitamos a la Entidad reevaluar la metodología de los criterios de desempate del numeral 1.35 de los términos de referencia, ya que, no es claro el numeral 1.35.2. para cuando persiste el empate se hará un sorteo de balotas en audiencia virtual.

Se manifiesta que los representantes legales (o delegados) de los interesados empatados escogerán las balotas, sin embargo, cómo se va a escoger la balota si la audiencia es virtual? Los representante legales (o delegados) deben asistir presencialmente para escoger la balota?

Por favor aclarar, si la escogencia de la balota se realizará de manera virtual, solicitamos a la Entidad se permita la presencia en el lugar del representante legal o de su delegado para realizar dicha acción.

Con lo anterior se daría una tranquilidad a la transparencia de la convocatoria.

Atentamente,



**Respuesta**

En atención a la observación, se informa al interesado que en efecto el segundo criterio corresponde a un desempate mediante balotas para lo cual se realizará audiencia, la cual, en el evento de presentarse una situación de empate, será citada por la entidad fiduciaria encargada de llevar a cabo la diligencia.

Conforme a lo establecido en los términos de referencia, sub numeral 1.35.2. del numeral 1.35., que establece:

*“1.35.2. Si persiste el empate se hará un sorteo mediante balotas, en audiencia (mediante videoconferencia) que se llevará a cabo el día hábil siguiente de la publicación del Informe Definitivo de Evaluación y Calificación, en la fecha, hora y medio que se establezca mediante aviso. Para dichos efectos, los representantes legales (o delegados) de los interesados empatados escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que elija la del número mayor.*

*En caso de que un proponente no asista a la audiencia de sorteo, se solicitará a alguno de los participantes de la audiencia (videoconferencia) que escoja la balota en su representación. La videoconferencia será grabada.”*

La audiencia será mediante videoconferencia y la escogencia de la balota se hará por medio de un delegado de la fiduciaria que escogerá cada proponente, por lo que los oferentes que se encuentren en situación de empate y que asistan a la audiencia podrán verificar en directo, el avance y transparencia del desarrollo de la diligencia. De igual modo, la videoconferencia quedará registrada en video.

Por lo anterior, no se acoge su observación, y se mantiene el procedimiento establecido en los criterios de desempate que establecen los términos de referencia.

**De:** LICITACIONES <[ingenierialicitaciones2018@gmail.com](mailto:ingenierialicitaciones2018@gmail.com)>

**Enviado:** jueves, 24 de febrero de 2022 2:59 p. m.

**Para:** CORMAGDALENA <[cormagdalena@findeter.gov.co](mailto:cormagdalena@findeter.gov.co)>; [icpafindeter@fiduprevisora.com.co](mailto:icpafindeter@fiduprevisora.com.co)

<[icpafindeter@fiduprevisora.com.co](mailto:icpafindeter@fiduprevisora.com.co)>

**Asunto:** Observaciones al proceso PAF-CORMAGDALENA-O-008-2022

Observación



“La presente convocatoria está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de derecho privado contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.”

Por lo anterior, la Contratante bajo las normas que rigen sus procesos de contratación, en ejercicio de su facultad de dirección de los mismos, la autonomía de la voluntad y el bien o servicio que requiere contratar, fija para cada convocatoria las reglas y define los parámetros de selección.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que cada convocatoria responde a una necesidad y finalidad específica de contratación y es independiente de los demás procesos de selección, por lo que cada una puede contener criterios específicos de participación, sin que con ello vulnere los principios que regulan la contratación.

La metodología de evaluación de las propuestas económicas atiende entonces a un análisis realizado para el objeto que se pretende contratar buscando recibir una oferta favorable en términos de optimización de los recursos dispuestos para la ejecución del objeto contractual en pro de un mayor beneficio para el Proyecto.

Lo anterior de ninguna manera afecta la transparencia del proceso ni restringe la participación de los oferentes, pues en procesos similares con criterios de evaluación semejantes, se ha evidenciado participación de oferentes.

Ahora bien, respecto de la observación acerca del precio artificialmente bajo, es importante precisar que, de ninguna manera se está determinando el valor por el cual un proponente debe presentar su oferta, pues es el proponente quien debe definir el valor de la misma en atención a su experticia, a su estructura de costos y en cumplimiento de los requisitos solicitados en los términos de referencia para la ejecución del contrato y la presentación de la propuesta en su integridad.

Se ha definido además en los términos de referencia la metodología clara que establece la forma de verificación de las propuestas que eventualmente puedan tener precios artificialmente bajos, conforme a lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en los términos de referencia los valores unitarios y el valor total de la oferta que presenten los oferentes deben corresponder a un valor que garantice el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas para el proyecto, por lo cual en caso que la entidad realice requerimiento a algún proponente con el fin de verificar que el precio no es artificialmente bajo, este lo deberá atender, justificando a partir de circunstancias objetivas el valor de su propuesta demostrando que la misma no pone en riesgo el cumplimiento del contrato.

No se trata entonces de una condición subjetiva dentro del proceso, sino de un criterio que atiende a un análisis juicioso y específico para el objeto que se pretende contratar.

Por lo anterior, no se acoge la observación del interesado, y se mantienen las condiciones establecidas en los términos de referencia respecto de la evaluación económica de las propuestas.

Para constancia, se publica a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-CORMAGDALENA 2022**  
**FIDUPREVISORA S.A.**